

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE



CURSO VIRTUAL:

“El Ciclo de la Inversión Pública: Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento en el marco del INVIERTE.PE”.

SESION 01:

ASPECTOS NORMATIVOS Y LOS ORGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES: INVIERTE.PE.



CHICLAYO, MAYO 26 DEL 2025

MAG. ING. MARCOS CALLIRGOS COICO.

Contenido de la Sesión 01.

- 1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: SNPMGI. Base Normativa.**
- 2. Qué es el INVIERTE.PE.**
- 3. Principios Rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
- 4. El Ciclo de la Inversión.**
- 5. Órganos Conformantes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
- 6. Funciones de los Órganos Conformantes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

1.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: INVIERTE.PE – Base Normativa

Base legal o Normativa

❖ **Decreto Legislativo N° 1252 (01 de Diciembre de 2016).** Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema nacional de Inversión Pública – SNIP).

Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de **2017**; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de **2017**; el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de **2018**; y por el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de **2020**; y por el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Mayo de **2023**.

Base legal o Normativa

❖ **Decreto Supremo N° 284-2018-EF (09 de Diciembre del 2018);**

Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Modificado por el **Decreto Supremo N°179-2020-EF** (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020) y por el **Decreto Supremo N° 231-2022-EF** (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2022) y por el **Decreto Supremo N° 074-2023-EF** (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de abril de 2023).

Base legal o Normativa

❖ **Directiva N° 001-2019-EF/63.01:** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la **Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la **Resolución Directoral N°005-2020-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2020, por la **Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la **Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; y por la **Resolución Directoral N°0004-2022-EF/63.01** publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022; y por la **Resolución Directoral N°0002-2025-EF/63.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2025.

2.

Definición del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: INVIERTE.PE.

Qué es el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Sistema Administrativo del Estado que tiene por finalidad ORIENTAR el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de Infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

3.

Principios Rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Principios Rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- La Programación Multianual de la Inversión** debe ser realizada considerando como principal objetivo el Cierre de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la población.
- La Programación Multianual de la Inversión vincula** los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el Planeamiento Estratégico en el marco del **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico**.

Principios Rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un Enfoque Territorial.**

- Los recursos destinados a la inversión deben procurar el Mayor Impacto en la Sociedad.**

- La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.**

- La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor Transparencia y Calidad a través de la Competencia.**



Impactos Sociales



4.

El Ciclo de la Inversión.

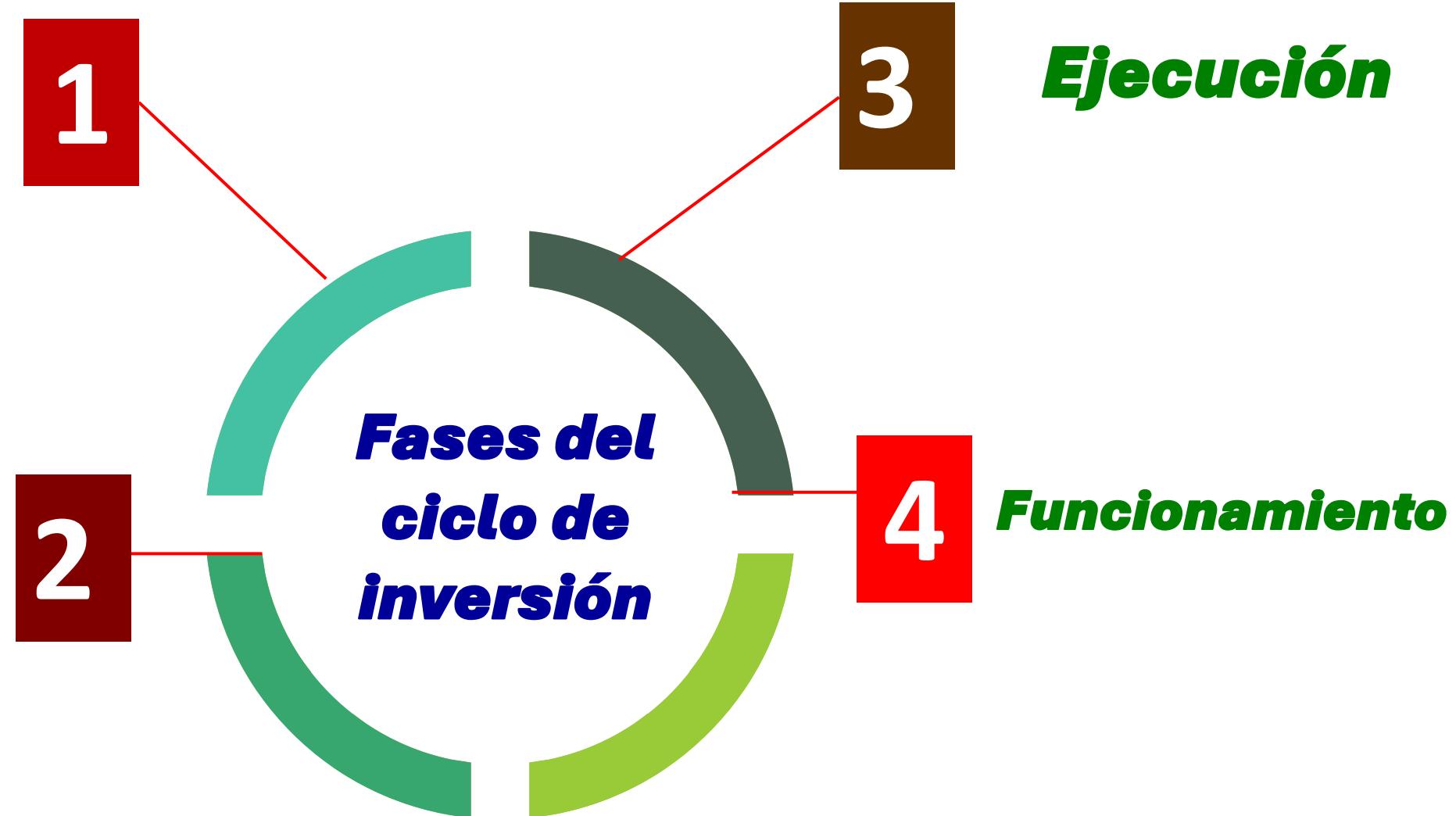


Ciclo de la inversión.

**Programación
Multianual**

**Formulación
y Evaluación**

Ejecución



Ciclo de la Inversión.

1

Programación Multianual de Inversiones

Proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Se elabora en función de los Objetivos Nacionales, Regionales y Locales establecidos en el Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas

Ciclo de la Inversión.

1

Programación Multianual de Inversiones

Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS COFINANCIADAS.

Ciclo de la Inversión.

1

Programación Multianual de Inversiones

Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual y de Formulación y Evaluación del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda

Ciclo de la inversión.

2

Formulación y Evaluación.

COMPRENDE la **FORMULACION del proyecto**, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la **EVALUACION respectiva sobre la pertinencia de su EJECUCION**, debiendo considerarse los recursos estimados para la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto** y las formas de financiamiento

LA FORMULACION se realiza a través de **una FICHA TECNICA** y solo en caso de PROYECTOS que tengan **alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto**

EN ESTA FASE, las entidades registran y aprueban las inversiones en el **Banco de Inversiones**

EN EL CASO DE LOS SECTORES, realizan, periódicamente, **el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones** de los **tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional**

Ciclo de la inversión.

3

Ejecución

- ❖ **Comprende la elaboración del Expediente Técnico (E.T) o Documento Equivalente (D.E) y la Ejecución Física y Financiera respectiva.**
- ❖ **El Seguimiento de la Inversión** se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (**SIAF-RP**), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**) y demás Aplicativos Informáticos que permitan el Seguimiento de la Inversión.



Ciclo de la inversión.

3

Ejecución

Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la Fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda



Ciclo de la inversión.

4. Funcionamiento

**Comprende la operación y
mantenimiento de los activos
generados con la ejecución de la
inversión pública y la provisión de los
servicios implementados con dicha
inversión.**

**En esta etapa, las inversiones
pueden ser objeto de
evaluaciones ex post.**



5.

Órganos Conformantes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ORGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.



A. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas: DGPMI-MEF. Es la mas alta autoridad Técnico – Normativa del Sistema.

B. Órganos Resolutivos:

Ministro en el Sector, Titular o más alta autoridad del sector.

Gobernador Regional: En Gobiernos Regionales.

Alcaldes: En Gobiernos Locales.



OFICINAS DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

- Elabora metodologías específicas.
- Elabora PMI:
 - OPMI del Sector coordina con GR y GL la elaboración del PMI.
 - Propone criterios de priorización de la cartera conforme a brechas y asignación presupuestal.
- Seguimiento del PMI:
 - Verifica que las inversiones a ejecutar se encuentren en el PMI.
 - Realiza seguimiento de las brechas e indicadores de resultados.
 - Realiza seguimiento de la ejecución.
- Evaluación ex post.

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones | invierte.pe

C. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

D. Las Unidades Formuladoras (UF's) acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, responsable de la Fase de Formulación y Evaluación. DEL Ciclo de Inversión.

E. Las Unidades Ejecutoras de Inversiones: UEI; de, responsables de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

6.

Funciones de Órganos Conformantes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LAS NUEVAS FUNCIONES

Órganos de invierte.pe

Sector / Gobierno Regional / Gobierno Local	MEF
---	-----

- ↗ Órgano Resolutivo (OR)
- ↗ Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- ↗ Unidades Formuladoras (UF)
- ↗ Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)



1. Órgano Resolutivo (OR)

- ↗ En el caso de los sectores, aprueba las metodologías para la formulación y evaluación de los proyectos asociados a su actividad funcional en los tres niveles de gobierno.
- ↗ Aprueba el PMI de su sector, GR o GL, según corresponda, así como las actualizaciones que puedan surgir.
- ↗ Presenta el PMI de su sector, GR o GL, según corresponda, a la DGPML antes del 30 de marzo.
- ↗ Designa al órgano que asumirá las funciones de OPMI del sector, GR o

- GL, según corresponda, así como a su responsable y al de la UF. El órgano elegido como OPMI no podrá ser a la vez UF o UEI.
- ↗ Aprueba los mecanismos para elaborar, implementar y actualizar el inventario de activos de los cuales es titular o prestador del servicio.
- ↗ Aprueba las brechas y los criterios para priorizar las inversiones asociadas a su PMI.
- ↗ Autoriza la elaboración de expedientes técnicos o similares, así como la ejecución de las inversiones.

6. 1.

Funciones del Órgano Resolutivo.

FUNCIONES DEL ORGANO RESOLUTIVO

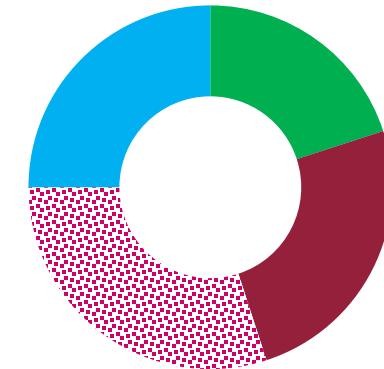


FUNCIONES DEL ORGANO RESOLUTIVO

e

Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución. Dicha función puede ser objeto de delegación.

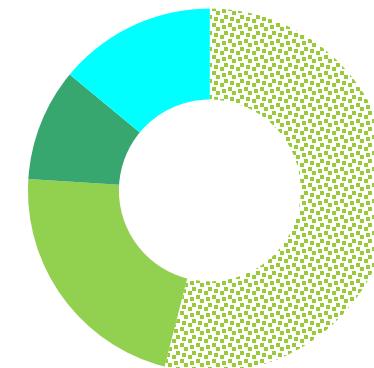
Articulo 9°, D.S. N° 284-2018 Reglamento del D.L. 1252.



f

Presenta a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones, el PMI aprobado de su sector, GR o GL mediante acto resolutivo.

Articulo 16°, Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



6.2.

Funciones OPMI - SECTOR.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR.

- a) Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEL respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto.**
- b) Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.**
- c) Conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la DGPMI.**
- d) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia.**
- e) Publicar en el portal institucional de la entidad los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Con dicha información los GR, GL y empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento, elaboran sus respectivos PMI .**

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR.

f). **Proponer al OR** los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

g) **Coordinar y articular** con los GR y GL para que los PMI regionales y locales se elaboren de acuerdo con la política nacional sectorial, así como para evitar la duplicación en el uso de fondos públicos en la ejecución de inversiones a cargo de cada nivel de gobierno.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR.

h) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.

i) Realizar el seguimiento de las metas asociadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, que permitan realizar su evaluación. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR.

j). Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

k) Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR.

I) Aprobar la estandarización de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector.

m) Brindar capacitación y asistencia técnica a los GR y GL respecto de las metodologías específicas y fichas técnicas de las inversiones aprobadas en el marco de su responsabilidad funcional.

n). Realizar la evaluación ex post de las inversiones, según la metodología y criterios que establece la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL SECTOR.

I) Promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las UF, UEI y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a los servicios de los cuales el Sector es responsable funcionalmente, cuando corresponda.

n). Las OPMI de los Sectores remiten a la DGPMI hasta antes del 30 de junio de cada año, las actualizaciones de los niveles de servicios y estándares de calidad disponibles asociados a los servicios de los cuales el Sector es responsable funcionalmente, así como los nuevos niveles de servicios y estándares de calidad aprobados por los órganos técnicos normativos competentes.

6.3.

Funciones OPMI - GR y GL.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

Las OPMI de los GR y GL, son los órganos responsables de la Fase de la Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de sus competencias establecidas para dichos niveles. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

- a) ***Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas***, así como con los órganos que desarrollan funciones de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su nivel de Gobierno.
- b) ***Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del Plazo que establece la DGPMI***.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

Las OPMI de los GR y GL, son los órganos responsables de la Fase de la Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de sus competencias establecidas para dichos niveles. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

- c) **Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de sus ámbito de competencia y circunscripción territorial.**
- d). **Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.**

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

- e) **Proponer** al Órgano Resolutivo los **Criterios de Priorización de la Cartera de Proyectos y Brechas Identificadas** a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los Objetivos Nacionales Sectoriales, Regionales y Locales establecidos en la Planificación Estratégica de acuerdo al SINAPLAN y a las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual
- f) **Verificar** que las **Inversiones a Formularse y ejecutarse** se encuentren alineadas con los **Objetivos Priorizados, metas, e indicadores establecidos en el Programación Multianual de Inversiones** y que **contribuyan efectivamente al Cierre de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos.**

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

- g) Aprobar** las modificaciones al PMI del GR o GL cuando éstas no cambien los Objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI , así como **registrar** las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
- h) Solicitar** a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas **opinión** respecto a las **operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía del Estado**, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión a ser considerados en el PMI respectivo.

FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

- i) **Registrar** a los órganos del GR o GL que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI así como actualizar y cancelar dicho registro en banco de Inversiones. Así mismo registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones.
- j) **Realizar** el seguimiento de las Metas de Producto para el logro de los Objetivos priorizados e Indicadores de Resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance de cierre de brechas de Infraestructura y de Accesos a Servicios. Dichas Evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el Portal Institucional del GR o GL.
- k) **Monitorear** el Avance de la Ejecución de las Inversiones, sobre la base de la información registrada por las UEI en Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- l) **Realizar** la Evaluación Ex Post de las Inversiones, según metodología y criterios que aprueba la DGPMI. Cuyos resultados se registran en el banco de Inversiones.

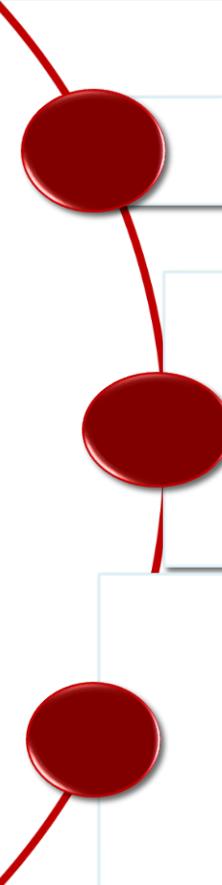
6.4.

Principales Funciones Unidad Formuladora.

FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

Las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

Las **Unidades Formuladoras- UF**, pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a normativa de materia en el ámbito de éstas.

- 
- a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.**
 - b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que la UF pertenece.**
 - c) Elaborar Las Fichas Técnicas y los Estudios de Preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.**

FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

- 
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los **proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.**
 - e) Cautelar que las **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación**, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, ni correspondan a Gasto Corriente.
 - f) Aprobar las **inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación.**
 - g) Declarar la viabilidad de los **proyectos de inversión.**

FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

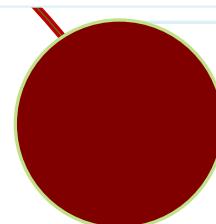
- 
- h) Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.**
 - e) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.**
 - f) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
 - g) Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.**

6.5.

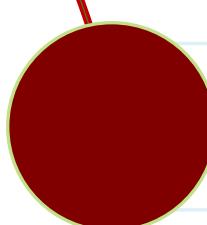
Principales Funciones Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

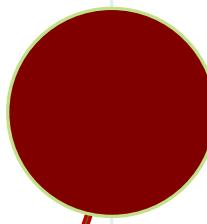
Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las responsables de la Fase de Ejecución del Ciclo de la Inversión. Unidades Ejecutoras de Inversiones. pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades y órganos de empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los Programas Y proyectos Especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas. Son sus funciones las siguientes:



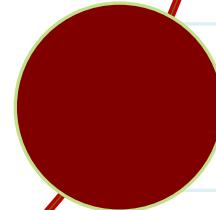
a) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los Proyectos de Inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según corresponda.



b) Elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.



c)* Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.



d) Registrar y Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

***Fin de la
presentación.***

***Gracias por su
Atención.***